



MÓDULO AFASA

ASISTENCIA VIAL SIN LÍMITES	1
SEGURO DE LLANTAS Y RINES	2
0% DE DEDUCIBLE SI EL TERCERO NO TIENE SEGURO	5
0% DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA TOTAL EN DAÑOS MATERIALES	5

ASISTENCIA VIAL SIN LÍMITES

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, para efectos de este beneficio, quedarán cubiertos sin límite de eventos, los servicios señalados en el *punto 2. Asistencia en Viajes* del apartado Beneficios y Servicios Adicionales de las Condiciones Generales de la póliza.

Asimismo, en caso de que el *Vehículo Asegurado* requiera un cambio de llanta, este servicio incluirá la reparación del neumático que se está cambiando en forma gratuita e ilimitada, siempre y cuando la unidad se encuentre dentro de un radio que no exceda de 50 kilómetros de distancia contados desde del domicilio habitual del *Asegurado*.

Este beneficio aplica exclusivamente para vehículos y pick ups con uso declarado como particular o *Familiar* descrito en la carátula de la póliza.

Serán aplicables para este beneficio las reglas y condiciones establecidas en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro.

Exclusiones:

Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª. “Riesgos no amparados por el Contrato”, previstas en las Condiciones Generales de la carátula de la póliza, los Riesgos que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de este beneficio son:

- **La sustitución de la llanta en caso de que ésta no tenga compostura.**

Deducible

Este Beneficio opera sin la aplicación de un *Deducible*.

SEGURO DE LLANTAS Y RINES

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, *HDI Seguros* cubrirá la reparación o sustitución por los daños que sufra cualquiera de las llantas y/o rines instalados en el *Vehículo Asegurado* a consecuencia de un *Accidente Automovilístico* o pinchadura, hasta por el número de eventos descritos en esta *Cobertura*.

En caso de que *HDI Seguros* determine la sustitución de la llanta y/o rin dañados porque no puedan ser reparados, estos serán reemplazados por una llanta y/o rin con las mismas características en precio, tamaño, altura y ancho que originalmente tenía instalada.

Límite Máximo de Responsabilidad

Vigencia de la Póliza	Número de llantas y/o rines cubiertos.
1 a 12 meses	Hasta 4 eventos.
13 a 18 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses y hasta 2 eventos para el resto de la vigencia.
19 a 24 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses y hasta 4 eventos para el resto de la vigencia.
25 a 30 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses, hasta 4 eventos hasta el mes 24 y hasta 2 eventos en el resto de la vigencia.

Este cuadro aplica considerando que la sustitución pudiera presentarse en uno o más eventos.

31 a 36 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses, hasta 4 eventos hasta el mes 24 y hasta 4 eventos en el resto de la vigencia.
37 a 42 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses, hasta 4 eventos hasta el mes 24, hasta 4 eventos hasta el mes 36 y hasta 2 eventos en el resto de la vigencia.
43 a 48 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses, hasta 4 eventos hasta el mes 24, hasta 4 eventos hasta el mes 36 y hasta 4 eventos en el resto de la vigencia.
49 a 54 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses, hasta 4 eventos hasta el mes 24, hasta 4 eventos hasta el mes 36, hasta 4 eventos hasta el mes 48 y hasta 2 eventos en el resto de la vigencia.
55 a 60 meses	Hasta 4 eventos para los primeros 12 meses, hasta 4 eventos hasta el mes 24, hasta 4 eventos hasta el mes 36, hasta 4 eventos hasta el mes 48 y hasta 4 eventos en el resto de la vigencia.

Deducible

Esta *Cobertura* opera sin la aplicación de un *Deducible*.

Exclusiones:

Además de las exclusiones señaladas en la Cláusula 3ª, “Riesgos no amparados por el Contrato”, previstas en las Condiciones Generales de la carátula de la póliza, los Riesgos que en ningún caso ampara el Contrato de Seguro dentro de esta *Cobertura* son:

- 1. Reparación o sustitución de llantas y/o rines con medidas distintas a las especificaciones de la llanta originalmente instalada por el**

- fabricante del *Vehículo Asegurado*, salvo que se hayan contratado en la carátula de la póliza las *Coberturas de Equipo Especial o Adaptación y/o Conversión* para cubrir llantas y/o rines diferentes a los originalmente instalados, en cuyo caso se aplicará invariablemente un *Deducible* a cargo del *Asegurado* del 25% del costo de sustitución.
2. Reparación o sustitución de llantas diseñadas para circular especialmente fuera del camino o en la nieve y que no sean las instaladas originalmente por el fabricante del *Vehículo Asegurado*.
 3. Daños causados por *Incendio*, vandalismo, robo o intento de robo.
 4. Daños causados a la llanta y/o rín en caso de que el *Vehículo Asegurado* haya sido utilizado después de un *Accidente de Tránsito* sin que este accidente se hubiere reparado, independientemente de que el daño estuviese cubierto por el Contrato de Seguro.
 5. Reparación o sustitución de llantas a las que se les haya sustituido la cubierta de rodamiento parcial o totalmente.
 6. Reparación o sustitución de llantas con un desgaste igual o superior al 75% de su vida útil.

0% DE DEDUCIBLE SI EL TERCERO NO TIENE SEGURO

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza y ocurrir un siniestro al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales* contratada, *HDI Seguros* exentará al *Asegurado* del pago del *Deducible* en los siguientes casos:

- a) Cuando exista un tercero responsable, el cual deberá estar presente al momento y en el lugar del ajuste del siniestro. La responsabilidad la determinará el ajustador o en su defecto la autoridad competente, en virtud de lo cual el *Asegurado* o *Conductor* del *Vehículo Asegurado* deberá quedar eximido de cualquier responsabilidad.
- b) Cuando exista un tercero que sea determinado como responsable por el ajustador o por autoridad competente y este se dé a la fuga, *HDI Seguros* exentará al *Asegurado* del pago del *Deducible* si los daños son superiores al *Deducible* especificado en la carátula de la póliza para la *Cobertura 1. Daños Materiales*, siempre y cuando el ajuste de los daños se realice en el lugar del siniestro y haya evidencias de la *Colisión*.

0% DE DEDUCIBLE POR PÉRDIDA TOTAL EN DAÑOS MATERIALES

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza y ocurrir un siniestro que implique *Pérdida Total* al amparo de la *Cobertura 1. Daños Materiales* contratada, *HDI Seguros* exentará al *Asegurado* del pago del *Deducible* especificado en la carátula de la póliza. Las condiciones de operación de este beneficio se regirán por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro.

Guía para la reclamación de Siniestros

1. En caso de accidente o robo del *Vehículo Asegurado*:

El *Asegurado* deberá comunicar inmediatamente el siniestro a *HDI Seguros* al teléfono 01 800 019 6000, disponible las 24 horas, los 365 días del año y seguir las siguientes recomendaciones:

- Deberá proporcionar su número de carátula de póliza y ubicación.
- Deberá permanecer en el lugar del siniestro y/o con la persona afectada.
- Deberá esperar al ajustador. No admitir responsabilidades, hacer arreglos ni efectuar pago alguno.
- *HDI Seguros* le asesorará telefónicamente sobre los pasos a seguir en caso de rotura de cristales.

2. ¿En dónde debo pagar el *Deducible*?

- a. En caso de reparación o rotura de cristales, deberá realizar el pago a la agencia o taller que en ese momento le esté entregando su carro debidamente reparado.
- b. Si requiere factura deberá presentar en la oficina de *HDI Seguros* copia del recibo que le fue entregado por el taller o agencia y copia de su R.F.C. así como un comprobante del domicilio fiscal.
- c. En caso de pago por *Pérdida Total* o pago de daños, el *Asegurado* podrá elegir que le sea descontado el *Deducible* de la indemnización correspondiente.

Versión del Producto: CGAF0616

HDI Seguros, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la notatécnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día **19 de abril de 2016**, con el número **BADI-S0027-0013-2016** | **CONDUSEF-000044-01**.